

Resolución Directoral N° 0025-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 15 de Febrero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 012-2016-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 09 de febrero de 2016, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Orden de Servicio N° 2015-2096 de fecha 18 de noviembre 2015, se contrata el servicio de mantenimiento y reparación de la impresora Laser Jet P2015DN de la Sede Yauyos con Inversiones Ancona SAC, por el monto S/ 1,572.76 (Mil Quinientos Setenta y Dos con 76/100 Soles);

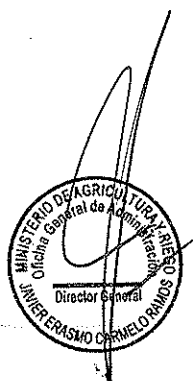
Que, mediante Informe N° 001-2016-MINAGRI-AFF, La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio informa que el pago por el servicio de mantenimiento y reparación de la impresora Laser Jet P2015DN de la Sede Yauyos, no pudo ser devengado al 31/12/2015 debido a que por un error involuntario al momento de registrar el pago en el Módulo de Registro SIAF, se consignó el tipo de recurso: RO (00) debiendo ser RDR (09) y solicita el Reconocimiento de Pago por Devengados por el importe total de 1,572.76 (Mil Quinientos Setenta y Dos con 76/100 Soles) a favor del proveedor Inversiones Ancona SAC;

Que, con Informe Técnico N° 012-2016-MINAGRI-OGA-OAP, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondientes a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa Inversiones Ancona S.A.C, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el Reconocimiento de Pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios"*;

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la conformidad de servicio, Factura N° 001-054578 y Orden de Servicio N° 2015-2096;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000263-2016, Nemónico 0110 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;



Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que "el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego- MINAGRI";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total de S/ 1,572.76 (Mil Quinientos Setenta y Dos con 76/100 Soles) a favor de la Empresa INVERSIONES ANCONA S.A.C, por concepto del servicio de mantenimiento y reparación de la impresora Laser Jet P2015DN de la Unidad de Patrimonio – Sede Yauyos, según orden de servicio 2015-002096, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios, Nemónico 0110, Especifica de Gastos 23.2.4.1.5 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración